

ADENDA N° II**AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO (FONDEP)**

La presente adenda al CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO (FONDEP), se celebra entre:

El **ESTADO NACIONAL**, a través de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en su rol de Fiduciante (en adelante, el “Fiduciante”), representado en este acto por el Lic. Guillermo MEREDIZ, D.N.I. N° 25.568.339, con facultades suficientes para suscribir la presente, con domicilio en la Avenida Julio Argentino Roca 651, Piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

BICE FIDEICOMISOS S.A. (continuadora de NACIÓN FIDEICOMISOS S.A.), en su exclusivo carácter de Fiduciario del FONDEP y no a título personal (en adelante, el “Fiduciario”), C.U.I.T. N° 30-70786541-1, con domicilio en la calle 25 de Mayo 526 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en el Registro de Fiduciarios Financiero bajo el N° 38 e inscripta en el Registro de Fiduciarios Ordinarios Públicos bajo el N° 7, representada en este acto por el Sr. Jorge TANÚS, D.N.I. N° [_____], en su carácter de Presidente, con facultades suficientes para suscribir la presente.

Se deja constancia de que cuando se refiera en forma conjunta al Fiduciario y al Fiduciante se los denominará las “Partes”, y a cada uno de ellos individualmente, la “Parte”.

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014 (en adelante, el “Decreto N° 606/14”) se creó el fondo fiduciario público denominado “Fondo para el Desarrollo Económico Argentino” (FONDEAR), con el objeto de facilitar el acceso al financiamiento para proyectos que promuevan la inversión en sectores estratégicos para el desarrollo económico y social del país, la puesta en marcha de actividades con elevado contenido tecnológico y la generación de mayor valor agregado en las economías regionales.

Que con fecha 7 de agosto de 2014, el ESTADO NACIONAL, por intermedio del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS en el rol de fiduciante, y NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de fiduciario, suscribieron el contrato de Fideicomiso Financiero y de Administración “FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO ARGENTINO” FONDEAR (en adelante, el “Contrato de Fideicomiso”).

Que mediante el Artículo 56 de la Ley N° 27.431 se sustituyó la denominación del “Fondo para el Desarrollo Económico Argentino” (FONDEAR), creado por el Decreto N° 606/14, por

“Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP).

Que, a su vez, dicho artículo de la Ley N° 27.431 facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a adoptar las medidas necesarias para extinguir y liquidar el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) creado por la Ley N° 25.300, y el Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud (PROFEDESS) creado por el Decreto N° 1.765 de fecha 3 de octubre de 2014. Asimismo, se facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a disponer la transferencia de los derechos de cobro resultantes de la liquidación de los fideicomisos mencionados al Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP).

Que, asimismo, por el citado artículo se encomendó al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a realizar en el plazo de UN (1) año, las adecuaciones que estime necesarias al Decreto N° 606/14, para la conformación y el funcionamiento del mencionado Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP), y se facultó a dicho Ministerio a dictar las normas complementarias y aclaratorias que al efecto resulten necesarias.

Que mediante el Decreto N° 439 de fecha 11 de mayo de 2018, y a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley N° 27.431, se modificó el Decreto N° 606/14 adecuando la conformación y el funcionamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP).

Que por el Artículo 12 del citado Decreto N° 439/18 se facultó al ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a modificar el Contrato de Fideicomiso.

Que mediante la Resolución N° 197 de fecha 17 de mayo de 2018 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se delegó en la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, las funciones correspondientes a dicho Ministerio, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 606/14 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 298 de fecha 30 de julio de 2018 del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se aprobó el modelo de Adenda N° I, la cual conllevaba el Texto Ordenado del Contrato de Fideicomiso suscripto el día 7 de agosto de 2014, y se facultó al entonces Secretario de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, a suscribir dichos documentos.

Que con fecha 31 de julio de 2018, se celebró entre las Partes la primer Adenda (la “Adenda N° I”) al Contrato de Fideicomiso “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), mediante la cual se acordó efectuar el cambio de denominación del Fideicomiso y la aprobación del nuevo texto ordenado del Contrato de Fideicomiso (el “Texto Ordenado”).

Que en el primer párrafo de la Cláusula 5.6 del Texto Ordenado, se fijó como honorario del Fiduciario una suma de dinero en pesos equivalente al UNO POR CIENTO (1%) anual, calculado sobre el total del Activo Administrado, con un mínimo mensual de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000), facturado por mes adelantado y abonados en forma mensual.

Que, asimismo, en el cuarto párrafo de la referida Cláusula 5.6, se previó que en caso que el Activo Administrado aumentara o disminuyera en más del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), “...las Partes deberán modificar el honorario establecido en la presente Clausula, mediante una adenda al presente Contrato de Fideicomiso.”

Que advertido por el Fiduciario que el monto del Activo Administrado computado a la fecha de celebración de la Adenda N° I, se incrementó en la actualidad en más de un VEINTICINCO POR CIENTO (25 %), las Partes llevaron adelante la renegociación de la cláusula de honorarios a efectos de readecuarla, de conformidad con lo dispuesto en la misma.

Que el Comité Ejecutivo del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), a través del Acta N° 260 de fecha 24 de febrero de 2021, ha aprobado las condiciones de la presente Adenda (en adelante, la “Adenda N° II” o la “Adenda”).

Que el BICE FIDEICOMISOS S.A. (continuadora de NACIÓN FIDEICOMISOS S.A.), en su carácter de fiduciario, es la encargada de administrar el Fideicomiso, de acuerdo con las instrucciones que al respecto le imparta la Autoridad de Aplicación, conforme a lo aprobado por el Comité Ejecutivo del “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP).

Por ello, las Partes acuerdan celebrar la presente Adenda N° II al Contrato de Fideicomiso, sujeta a los siguientes artículos y condiciones:

ARTÍCULO 1. Definiciones. Interpretación.

Definiciones. Los términos utilizados en mayúscula en la presente Adenda N° II tienen el mismo significado asignado en el Contrato de Fideicomiso.

Interpretación.

a) Para mejor comprensión de las disposiciones de esta Adenda N° II, los términos y expresiones que aquí se definen tendrán el mismo significado y/o alcance cada vez que sean aplicados con mayúscula, salvo que lo fuera al comienzo de una oración o que otro significado y/o alcance se lo indique expresamente, o sea claramente requerido por el contexto en el que figura.

b) Los términos definidos en la presente Adenda N° II tendrán el significado que se les asigna en la presente y/o cuando se los utilice en cualquier certificado o documento entregado conforme a esta Adenda N° II.

ARTÍCULO 2. Honorarios del Fiduciario.

Las Partes acuerdan sustituir la Cláusula 5.6 del Texto Ordenado del Contrato de Fideicomiso, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“**Honorario por Administración:** una suma equivalente al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) anual, calculado sobre el Activo Administrado, facturado por mes vencido y abonado en forma mensual. El honorario a ser percibido mensualmente no podrá ser inferior

al equivalente a DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MÓDULOS (2.666 M) más el IVA, ni superior a CUATRO MIL MÓDULOS (4.000 M) más el IVA, conforme el valor del Módulo establecido en el Artículo 28 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios.

A fin de determinar el Activo Administrado sobre el que se calculará el primer honorario según lo previsto en el párrafo anterior se tomará como referencia una certificación contable al 31 de mayo de 2020, la que será emitida por el Auditor Contable.

Posteriormente, a la primera certificación, el Fiduciario se compromete a utilizar una certificación contable al 30 de septiembre de 2020 y los sucesivos cierres trimestrales siguientes, a efectos de mantener actualizado el monto del Activo Administrado.

Lo aquí establecido resulta de aplicación a los honorarios que se hubieran devengado o devenguen a partir del 1° de junio de 2020 inclusive, siempre que se cuente con la certificación contable al 31 de mayo de 2020.”

ARTÍCULO 3. Entrada en vigencia.

Las modificaciones a los Honorarios del Fiduciario tendrán vigencia desde el día 1° de junio de 2020. En relación a los honorarios ya abonados por el Fiduciante al Fiduciario desde esa fecha, el Fiduciario efectuará los ajustes necesarios, en la primera facturación que corresponda realizar a partir de la suscripción de la presente Adenda.

La presente Adenda tendrá vigencia a partir del día de su firma.

En prueba de conformidad y dejando expresamente establecido que, salvo lo modificado en la presente, las demás disposiciones del Contrato de Fideicomiso permanecen en vigor, se firman DOS (2) ejemplares de la Adenda N° II del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [___] días del mes de [_____] de 2021.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-16065312-APN-DGD#MDP - CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO (FONDEP)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.